

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0330-00

AUTO N. 0316

Frente al recurso de reposición contra el auto que señala las agencias en derecho, téngase en cuenta por a memorialista que el Artículo 366, numeral 5 Código General del Proceso señala:

“5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.”

Por tanto, se tiene por IMPROCEDENTE el escrito del recurso mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7249342eeb668a868cb16291e028628566690526d9e171686
1f404542e87a8ec

Documento generado en 23/08/2021 02:27:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>